

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
VALOR ₡ 18.00

AÑO LXXXX

Managua, Martes 10 de Junio de 1986.

No. 119

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento	973
Cancelar Nombramiento	973
Acuerdo de Visado entre los Gobiernos de la República Elénica de Grecia, de Irlanda y del Canadá	973

SECCION JUDICIAL

Remate	974
Titulos Supletorios	974
Guardadores Ad-Litem	975
Declaratorias de Herederos	976

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento

No. 190

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Roberto Vargas Alizaga**, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 31 de Mayo recién pasado.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Junio de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Aiguel D'Escoto Brockmann**".

Cancelar Nombramiento

"No. 195

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Félix Izaguirre**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de El Salvador, efectivo a partir del 31 de Mayo del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, seis de Junio de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**".

Acuerdo de Visado entre los Gobiernos de la República Elénica de Grecia, de Irlanda y del Canadá

"No. 196

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que Nicaragua es un país hospitalario, abierto al ingreso de todas aquellas personas que vienen a contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país y a un mejor conocimiento de los respectivos pueblos, contribuyendo así a estrechar las cordiales relaciones de amistad y cooperación entre ellos.

Que los Gobiernos de la República Elénica de Grecia, de la República de Irlanda y del Canadá, desde hace algún tiempo han suprimido unilateralmente el requisito de visa para los ciudadanos nicaragüenses que deseen viajar a esos países.

Acuerda:

Primero: En virtud del principio de reciprocidad y en consideración a lo expuesto anteriormente, los ciudadanos de la República Elénica de Grecia, de la República de Irlanda y del Canadá, en posesión de un pasaporte nacional válido, podrán entrar y permanecer en Nicaragua como visitantes temporales sin necesidad de visa, por un período no superior a los noventa días, bajo las siguientes regulaciones:

- a) La abolición de la visa no exime a los ciudadanos de dichos países de la obligación de observar las leyes y reglamentos y demás disposiciones legales relativas a la entrada y permanencia de extranjeros, así como el ejercicio de actividades lucrativas independientes o re-

- muneradas.
- b) Las autoridades correspondientes se reservan el derecho de rechazar la entrada o permanencia en Nicaragua de nacionales de esos países que consideren indeseables o cuyo ingreso o permanencia estimen inconveniente.
- c) El Gobierno podrá suspender temporalmente, total o parcial, la ejecución del presente Acuerdo por causa de orden público o de seguridad, debiendo ser notificada la suspensión inmediatamente al otro Gobierno por vía diplomática.
- d) Los nacionales del otro país que deseen permanecer en el territorio nicaragüense por un período mayor a los noventa días deberá proveerse antes del viaje de la correspondiente visa de ingreso. El visado consular será gratuito.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 2339 — R/F 099691 — ₡ 7650.00

Diez de la mañana del cuatro del mes de Julio del corriente año, en el local de este Juzgado, se subastara inmueble ubicado en Estelí en el reparto conocido como "Lomas del Lago, lindante al oriente; y Norte, calle; Sur, solar número doscientos diecisiete; Occidente solares número doscientos sesenta y nueve y doscientos ochenta. Inscrita bajo el número 20814, asiento primero, folios 20/21 tomo LXXVIII, columna de inscripciones, sección de hipotecas del libro de propiedades del registro público de Estelí.

Base de la Subasta: ₡ 101,901.90.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Oyese postura estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — corregido, cuatro del mes de Julio. Vale. — Dra. Vida Benavente Prieto., Juez Tercero de Distrito para lo Civil. Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2636 — R/F 536353 — ₡ 4,500.00

Luis Fernando Valdivia Herrera, solicita Título Supletorio, Finca Rústica situada en

el Lugar conocido como el Mojón de Seis Manzanas de Extensión de Superficial; Lindante; Norte: Edgar Morales, carretera de por medio, Sur: José Augusto Morales López, Este, Flora Herrera y carretera de por medio, Oeste, Marcos Blandón y callejón de por medio, propiedad que fué de la comunidad Indígena de Jinotega.

Juzgado de Distrito Civil Jinotega, dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y seis., Carlos López Pineda, Srio.

3 1

Reg. No. 1964 — R/F 948041 — ₡ 4,500

Bayardo Escobar Ramos y Esmeralda Martínez de Escobar, solicitan título supletorio predio urbano ubicado en Villanueva. Lindantes: Norte, Filemón Herrera Jarquín; Sur, calle enmedio, Florencio Ulloa; Oriente, calle enmedio Julio Tórrez Vargas; y Poniente, Leonel Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Mayo mil novecientos ochenticinco. — Esperanza Gertrudis Martínez García, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2556 — R/F 815373 — ₡ 4,500.00

R/F 119774 — ₡ 3,150.00

Daisy de Alemán y David Alemán, Solicitan Supletorio Bo. T. Martínez; Sur y Oeste: Terrenos Estatales, Norte: Julia Porras, Este: Catalina Lang, Callejón Por Medio.

Opóngase.

G. Hammond. Martha de Pichardo Sria. Es conforme Bluefields, Feb. 7, 1986., Martha de Pichardo., Sria.

Reg. No. 2634 — R/F 536512 — ₡ 4,500.00

Heliodoro Zeledón Aguero, solicita Título Supletorio, predio Urbano en el cantón Norte de esta ciudad de Quince varas y media de frente de Norte a Sur, por treinta varas y una tercia de fondo; comprendido dentro de los siguientes linderos; Oriente: calle de por medio, propiedad urbana de Juan Rodríguez Zeas; Occidente: solar de doña Leonor González de Zeledón; Norte: Propiedad de Alejandro Mejía y Sur: calle de por medio de la comunidad indígena de Jinotega.

Opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los veintitrés días del mes de mayo de Mil Novecientos Ochenta y Seis., Carlos Alvaro López Pineda, Srio. Juzgado Civil del Distrito de Depto. de Jinotega.

3 1

Reg. No. 2376 — R/F 674027 — ₡ 4,500.00

R/F 674827 — ₡ 3,150.00

Alejandro Reyes Guzman, solicita Suple-

torio Urbano en Estelí, lindante: Norte, Rubi Parrales; Sur, Carmen Roque; Este, mediando calle Colegio Nuestra señora del Rosario; Oeste, Carmen Roque.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil Estelí, veinte Mayor mil novecientos ochentiseis., *Ma. del C. Rodríguez M.*

3 1

Reg. No. 2330 — R/F 081406 — ₡ 7,650.00

Manuela Elizabeth Zamora Hernández, mayor de edad, soltera, Oficinista y de este domicilio. Solicita Título Supletorio del Inmueble que tiene las siguiente medidas y linderos Norte, camino de enmedio camino antiguo a Nejapa veintinueve metros y noventa y cuatro centímetros; Sur, Veinticuatro metros y veinticuatro Centímetros; Este sesenta metros y cincuenta y nueve metros y dieciocho centímetros predio de Pastor Sequeira; y Oeste Cincuenta y nueve metros y dieciocho centímetros predio de Laura Sequeira, con un area Total de Un Mil Setesientos Veintinueve metros y Noventinueve Centímetros Cuadrados, o sea Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y tres Varas cuadradas y Ochenta y dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y tres Altura del Kilometro diez y tres cuatros de Kilometro sobre la carretera Vieja a León y Ciento Veinte metros al Sur, sobre el camino antiguo a Nejapa, Interesados.

Opóngase dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, Catorce de Enero de mil novecientos ochenta y seis., *Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2333 — R/F 37008 — ₡ 6,250.00
R/F 939952 — ₡ 1,250.00

Graciela Rivera de González, solicita Título Supletorio de Predio Urbano de esta ciudad, mide de frente rumbo de Sur al Norte quince varas y de Oriente a Poniente igual medida, teniendo esas mismas medidas el solar, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE, Ana Julia Rivera, Poniente, Calle Pública, Juan Arauz y Raul Matuz; NORTE, Reynaldo Hernández, Sur Calle Pública y Rigoberto Suárez.

Opongase termino legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos ochenta y seis., *Milagros Montano Sinco*, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg. No. 2342 — R/F 941685 — ₡ 1,250.00
R/F 35930 — ₡ 6,250.00

Maritza Espinoza de Montenegro, Solicita Título Supletorio de una casa y su correspondiente solar, ubicada en el Barrio Carlos Fonseca Amador de esta ciudad, bajos los siguientes linderos, Este Terreno de MINVAH, Oeste calle de por medio y solar esquinero,, Norte Propiedad de la familia Mendoza y Sur, Trazo de calle de Aydeé García.

Midiendo el solar diez y ocho varas de frente, por treinta varas de fondo.

Opóngase termino Legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y seis., *Maria Jesús Herrera Saenz*, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Guardadores Ad-Litem

Reg. No. 2457 R/F 116523 ₡ 2,550.00

Laura Guadalupe Bermúdez González, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Rodolfo Fuentes Medrano, para que lo represente en demanda ordinaria de divorcio interpuesto en este despacho. Previénese al citado que en el término de ocho días comparezca personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochentiseis. — Dra. *Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Blanca F. de López*, Secretaria.

1

Reg. No. 1859 — R/F 48484 — ₡ 2550.00

Julio César Moreno Baltodano, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de Fátima Ortega Montoya, para que la presente dentro del Juicio ordinario de Divorcio que en base a la causal de abandono manifiesto ha interpuesto en este Despacho.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — *Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2236 — R/F 084187 — ₡ 2550.00

Emiliano Duarte Toledo, solicita se le nombre un guardador Ad-Litem a la señora Sonia

Bermúdez Calero, para que lo represente en el juicio ordinario de Divorcio entablado en este Juzgado.

Interesados oponerse en el término de ley.

Dado el Juzgado Segundo Civil de Distrito a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. **Marco Aurelio Mercado Rodríguez**, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2259 — R/F 082497 — \$ 2,550.00

Salvadora del Pilar Padilla Andrade, solicita se le declare en unión de sus hermanos Manuel Anibal Miranda Andrade, Mario David Miranda Andrade, Manuel Alberto Padilla Andrade, Jorge Antonio Padilla Andrade, Donald Noel Padilla Andrade y Nelson Enrique Padilla Andrade, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora Madre Salvadora del Pilar Andrade Soto, sin perjuicio de la parte conyugal. Quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito Managua, tres de Junio de mil novecientos ochenta y seis., *Dra. Aidalina García*, Juez Primero Civil de Distrito.

Reg. No. 2288 — R/F 967025 — \$ 2,500.00
R/F 098986 — \$ 50.00

William Mejia Ferreti, unión hermanos, solicitan declareseles herederos, difunta madre Irma Ferreti de Mejia, Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito Granada, nueve Junio mil novecientos ochentiseis., *A. Bermúdez B.*, Srio.

Reg. No. 2397 — R/F 843394 — \$ 2,550.00

Pedro Ignacio Mercado, Union Hermano Solicita Declararseles Herederos, todos bienes, derechos, acciones, dejó al morir María Higinia Mercado (madre).

Opongase.

Juzgado Distrito único Masatepe, 6 Junio 1986., *Horacio Navarrete Tapia*, Srio.

Reg. No. 2577 R/F 843806 \$ 1,050.00

Complemento: R/F 611942 — \$ 1,500.00

Fernando Calero Sánchez, hermanos. Piden decláreseles únicos herederos, todos los bienes, derechos, acciones, dejó al morir Josefa Calero Ruíz (madre).

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, veint

ticuatro Febrero mil novecientos ochentiseis. — *Horacio Navarrete Tapia*, Srio.

Feg. No. 2266 — R/F 082976 — \$ 2,550.00

Rodolfo Cano, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera madre Lucila Cano. Interesados, opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito de Managua, nueve de Junio de mil novecientos ochentiseis., *Aidalina García*, Juez Primero Civil de Distrito Managua.

Reg. No. 2392 — R/F 967112 — \$ 2550.00
Compl. — R/F 099714 — \$ 50.00

Francisco Cano Pérez, unión hermanos, solicitan decláreseles herederos, difunta madre. Magdalena Sebastiana Cano Nicaragua. Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cuatro Junio mil novecientos ochenta y seis. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. No. 2570 — R/F 118286 — \$ 2,550.00

Lidia Paguaga Figueroa, viuda de Bolivar González Silva, solicita que en unión de sus siete menores hijos: Emilia del Rosario, Indiana del Socorro, Jorge Isaac, Lidia del Carmen, Julio César, Marcos Antonio y Elizabeth, todos de apellidos González Paguaga, sean declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante Bolivar González Silva.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua a las nueve de la mañana del día Dos de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Seis., *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 2385 — R/F 115214 — \$ 2550.00

Esperanza María Rocha Alvarado, en unión de su hermana Hilda Narcisa Rocha Alvarado, pide se les declare herederos, de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre Octavio Rocha Alvarado, quien fue mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio.

Interesados opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua.

Managua, dos de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.